



CUADRAGÉSIMA MODIFICACIÓN AL ANEXO TÉCNICO 25/2022 DE LAS POLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES No. 2202225000252 DE LA FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA -DILOS, EXPEDIDA EN EL DESARROLLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 013/2022 SEGUROS GENERALES MDN-UGG-CGFM-EJC-ARC-FAC-DGSM-DIMAR-DCRI-UEJMPM-CCO.

Entre los suscritos a saber, de una parte, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, quien en la presente modificación actúa a través de **JAIME LUIS ARIAS FONSECA**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.768.474 en su calidad de **SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, nombrado mediante Decreto 1208 del 13 de agosto de 2026 y posesionado mediante acta 0183-26 del 14 de agosto de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución de Delegación 4223 del 23 de junio de 2022, quien para los efectos del presente se denominará **EL MINISTERIO**, y por otra parte, **ETHEL MARGARITA CUBIDES HURTADO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla, quien obra como Representante Legal de la **UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A - HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.**, identificada con el NIT 901.668.319-1, debidamente facultada, y que en adelante se denominará **EL ASEGURADOR**, hemos convenido celebrar la presente Modificación, previo las siguientes consideraciones:

- a) Que frente a la necesidad de amparar los bienes e intereses patrimoniales de las distintas Unidades Ejecutoras que conforman el **EL MINISTERIO**, se adelantó la Licitación Pública 13/2022 SEGUROS GENERALES MDN-UNIDADES EJECUTORAS, la cual fue adjudicada mediante acto administrativo 02 del 27 de diciembre de 2022, con la cual se adjudicó entre otros, el Grupo I Todo Riesgo Daños Materiales, Todo Riesgo Maquinaria Y Equipo, Manejo Global Entidades Oficiales, Transporte De Valores Y Transporte De Mercancías al **ASEGURADOR**.
- b) Que, en consecuencia, de lo señalado en el literal anterior, las partes suscribieron el Anexo Técnico 25/2022 al Contrato de Seguros contenido en GRUPO I: las Pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales, Todo Riesgo Maquinaria Y Equipo, Manejo Global Entidades Oficiales, Transporte De Valores Y Transporte De Mercancías, GRUPO VII: Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Profesional Clínicas y Hospitales y Responsabilidad Civil Laboratorios, GRUPO VIII: Responsabilidad Civil Servidores Públicos, GRUPO X: Infidelidad y Riesgos Financieros, GRUPO XI: Responsabilidad Civil Hidrocarburos y Mercancías Peligrosas, por un valor inicial de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 281.067.542.000) incluido IVA, con una vigencia desde 00:00 horas del 29 de diciembre de 2022 y hasta las 24 horas del 31 de julio de 2026.
- c) Que el día 31 de julio de 2026, se suscribió el Modificadorio No. 38 al Anexo Técnico 25/2022, mediante el cual se estableció que la vigencia de la cobertura de los grupos señalados en el literal b) del presente documento, sería desde las 00:000 horas del 1 de agosto de 2026 hasta las 24:00 horas del 20 de diciembre 2026. Sin embargo, cabe destacar que cada unidad ejecutora tiene diferenciada la cobertura de protección de sus bienes dependiendo de la disponibilidad presupuestal acreditada que para el caso concreto de LA FUERZA

AEROESPACIAL COLOMBIANA-DILOS, ramo TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES inició en dicho modificatorio (38) desde las 00:00 horas del 1 de agosto de 2026 hasta las 24:00 horas del 5 de septiembre de 2026.

- d) Que a la fecha se ha suscrito treinta y nueve (39) adiciones por valor total de CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 133.778.601.621,72) incluido IVA, por ende, a la fecha el valor del contrato corresponde a CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 414.846.143.621,72) incluido IVA, sin que el valor acumulado de las adiciones suscritas supere el límite establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al mantenerse dentro del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), en este sentido el 50% del valor inicial del contrato, correspondiente a \$140.533.771.000, equivalen a 140.534 SMMLV tomando como referencia el salario mínimo legal vigente para el año 2022. Así mismo, las adiciones efectuadas durante la ejecución contractual, calculadas en SMMLV de la respectiva vigencia en que fueron celebradas ascienden en conjunto a 85.022 SMMLV. En consecuencia se evidencia que aún existe una capacidad disponible equivalente a 55.512 SMMLV, sin superar el límite legal de adición previsto para el contrato.
- e) Que mediante oficio con radicado No. FAC-S-2026-031284-CE del 27 de agosto de 2026, suscrito por el Teniente ANDRES FELIPE PEDRAZA RAMOS como Supervisor del Contrato para LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-DILOS, solicita adición y prórroga al Anexo Técnico No. 25/2022 del contrato de seguros contenido en la PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES No. 2202225000252, expedidas en el desarrollo de la Licitación Publica 13/2022 Seguros Generales SEGUROS GENERALES MDN-UGG-CGFM-EJC-ARC-FAC-DGSM-DIMAR-DCRI-UEJPMP-CCO. Los documentos antes mencionados y que justifican el presente modificatorio hacen parte integral del presente documento de conformidad con lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que complementan o reglamentan la materia.
- f) Que, LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA -DILOS, frente a lo correspondiente a la póliza DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES No. 2202225000252, tuvo la necesidad de aplicar una reducción proporcional de la vigencia inicialmente solicitada, debido a una estricta limitación de recursos en su apropiación presupuestal interna, por este motivo se prorrogó el contrato solo hasta las 24:00 horas del 05 de septiembre de 2026 por un valor de prima de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 2.487.463.585,00) M/CTE, esta limitante financiera obedeció al principio de anualidad fiscal, a la destinación previa de recursos para el pago de renegociaciones y al techo de gasto asignado a la Unidad Ejecutora para la presente vigencia, lo cual impedía asumir compromisos contractuales que excedieran el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) legalmente expedido. En consecuencia, tomando como base la prima diaria cotizada de \$69.096.210,71, la administración optimizó los fondos existentes financiando una cobertura exacta de TREINTA Y SEIS (36) DÍAS (Fase I de la Prórroga), cuyo periodo de amparo específico rige desde las 00:00 horas del 01 de agosto de 2026 hasta las 24:00 horas del 05 de septiembre de 2026.
- g) Que para garantizar el amparo integral de los activos estatales hasta el 20 de diciembre de 2026 (la presente solicitud de prórroga), LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-DILOS, gestionó



recursos para cubrir un periodo faltante de 106 días, recibiendo el 6 de agosto de 2026 una propuesta económica de la Unión Temporal Mapfre por un valor de **SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7.324.198.336,00) incluido IVA**. La cotización fue entregada por la Unión Temporal de Aseguradoras de la siguiente manera:

“En atención a tu solicitud, nos permitimos remitir la cotización correspondiente a la segunda etapa de la prórroga requerida (106 días), la cual complementa la propuesta inicialmente presentada por un período de 36 días.

Como antecedente, el requerimiento original contemplaba una extensión total de 142 días. Sin embargo, debido a restricciones presupuestales manifestadas en su momento, se estructuró una alternativa de contratación en dos etapas, permitiendo así distribuir el costo de la prórroga y atender la necesidad de cobertura de manera gradual.

En este sentido, compartimos la cotización complementaria correspondiente al período restante, con el fin de completar los 142 días de vigencia solicitados desde el inicio del proceso.

UNIDAD EJECUTORA	RAMOS	VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA NETA	IVA	PRIMA TOTAL
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - FAC	Todo Riesgo Daños Materiales	4260748135535	4,974097243133840 %	6.154.788.517	1.169.409.818	7.324.198.336

De conformidad con las condiciones del numeral 5.12 Adiciones y Prorrogas del Pliego Definitivo de la Licitación Pública N° 013-2022, EL ASEGURADOR acepta realizar la presente modificación al contrato en los términos de la cotización presentada, es decir, garantizando las coberturas, tasas, vigencias, deducibles y cláusulas pactadas en los términos del contrato vigente.

- h) Que de conformidad con las condiciones del numeral 5.12 Adiciones y Prorrogas del Pliego Definitivo de la Licitación Pública N° 013-2022, EL ASEGURADOR acepta realizar la presente modificación al contrato en los términos de la cotización presentada, es decir, garantizando las coberturas, tasas, vigencias, deducibles y cláusulas pactadas en los términos del contrato vigente.
- i) Que LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-DILOS mediante oficio con radicado No. FAC-S-2026-031729-CE de fecha 31 de agosto de 2026, aportaron su aceptación a los términos y condiciones presentados por EL ASEGURADOR y avalados por el supervisor.
- j) Que, en consecuencia, se proyecta la presente minuta basada en la información del alcance al estudio previo presentado por la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA -DILOS, por lo cual, las partes acuerdan suscribir de común acuerdo la presente modificación la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Adicionar a la póliza de TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES No. 2202225000252 del MDN - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA -DILOS el valor de **SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS**

TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7.324.198.336,00) incluido IVA, correspondiente a la prórroga para la póliza relacionada a continuación:

GRUPO	SEGURO	NO. DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA	IVA	PRIMA TOTAL
I	Todo Riesgo Daños Materiales	2202225000252	\$ 4,260,748,135,535	\$ 6,154,788,517	\$ 1,169,409,818	\$ 7,324,198,336

*Valor soportado en lo cotizado de acuerdo con el correo electrónico de fechas 6 de agosto emitido por la UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A - HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., para un Valor de prima de SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7.324.198.336,00) incluido IVA, el cual fue redondeado a través de aproximación aritmética al número entero más cercano

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula Sexta PLAZO DE EJECUCIÓN del anexo técnico 25/2022, en el sentido de ampliar la cobertura de la póliza Todo Riesgo Daños Materiales de LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – DILOS, el cual quedara así:

"El plazo para la ejecución del contrato del seguro TRDM - TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES No. 2202225000252 es el comprendido desde las 00:00 horas del 29 de diciembre de 2022 hasta las 24:00 horas del 20 de diciembre de 2026."

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDADES DE LA MODIFICACIÓN: La presente modificación está orientada a mantener la efectiva y eficiente protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Unidad FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA –DILOS, según las condiciones expedidas en el marco de la Licitación Pública No. 13/2022.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR TOTAL DE LA ADICION: El valor total de la presente adición asciende a la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7.324.198.336,00) IVA** incluido correspondiente al valor de la prima, sobre los bienes asegurados por valor de CUATRO BILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.260.748.135.535) incluido IVA.

El anterior monto, no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), de conformidad con los límites establecidos en la normativa vigente.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. El valor de la presente modificación será pagado contra la expedición de la póliza relacionada, dentro de los noventa (90) días siguientes a la entrega y aprobación del certificado de la póliza y registro de la factura electrónica en la plataforma correspondiente, previo al perfeccionamiento del modificatorio respectivo, expedición del registro presupuestal, y certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del pago de aportes Parafiscales.

NOTA: El pago estará sujeto a la autorización del cupo del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situación de recursos por parte de la

Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y demás trámites administrativos que haya lugar.

CLÁUSULA SEXTA: SUJECCIÓN DEL PAGO A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor acordado para la presente adición está respaldado, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 2226 del 03 de enero de 2026 expedido por el Jefe de Área Presupuesto COFAC (para los recursos de LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – DILOS.

EL ASEGURADOR se compromete a expedir el anexo modificatorio a las pólizas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente modificación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: - Todas las demás cláusulas del ANEXO TÉCNICO 25/ 2022 AL CONTRATO DE SEGUROS CONTENIDO EN LA PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, que no hayan sido modificadas, adicionadas y/o aclaradas mediante la presente adición continúan vigentes y sin ningún cambio.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS- Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante de la presente modificación, y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Cotización del ASEGURADOR; 2) Estudios y Documentos Previos; 3) CDP - certificado de disponibilidad presupuestal 2226 del 03 de enero de 2026.

En constancia a lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá